SECRETARÍA: Señora jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito, sin objeciones. Sírvase proveer.
Toluviejo, marzo 21 de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO – SUCRE

Marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Mínima cuantía
Rad. 2017-00148-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ALDEMAR JOSÉ LAMBRAÑO MÁRQUEZ

Entra el despacho a definir sobre la aprobación o modificación de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante el día 10 de marzo de 2023 (fl. 96 y ss).

En atención a la nota de secretaria que antecede, y teniendo en cuenta el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., esta instancia aprobará la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por encontrarse ajustada a derecho y sin objeción alguna.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

APRUEBASE en todas sus partes la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante por el período de mora del 20 de noviembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2023, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON 36 CENTAVOS M/CTE ($2.249.340,36).**

En consecuencia téngase el valor total de la liquidación del crédito, la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON 55 CENTAVOS ($197.218.909,55)

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE

Providencia notificada a través de estado N°41 de fecha 22 de marzo de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Firmado Por:
Carmen Cecilia Carrillo Anaya
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f574551b7f8f814a34ccbc60d31e44bd64779f378e3d4b789b09c0b9cfb4ef48
Documento generado en 21/03/2023 03:38:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica